

Artículo 22º.- La Dirección de Informática a cargo del Lic.Eduardo Grijalva Rodríguez, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Implantar y liberar los sistemas de procesamiento electrónico de datos, establecidos por los órganos administrativos centrales y estatales.
- II. Operar los equipos y los sistemas, bajo las normas establecidas y con el máximo aprovechamiento de los recursos asignados.
- III. Difundir las disposiciones técnicas administrativas a las que deberán ajustarse las Direcciones de Instituto y Coordinaciones de Zona, en materia de Informática.
- IV. Dirigir la promoción y difusión de los servicios que presta la Dirección.
- V. Promocionar servicios de computación, registro y procesamiento electrónico de datos que se le requieran en relación con los sistemas técnicos, administrativos y operativos de los programas y servicios que se operan en el Instituto.
- VI. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se requiera en materia de su competencia, conforme a los lineamientos establecidos a las direcciones del Instituto y Coordinaciones de Zona.
- VII. Adecuar y diseñar los sistemas de cómputo elaborados por los órganos administrativos centrales y estatales, de conformidad con las necesidades y aplicaciones propias del Instituto y a los lineamientos establecidos en la materia.
- VIII. Fomentar la capacitación y/o actualización de los usuarios y de su personal, en materia de informática.
- IX. Racionar, evaluar y optimizar la utilización de los recursos asignados al departamento.
- X. Mantener permanentemente informada a la Dirección de las actividades realizadas, y
- XI. Las demás que, de manera expresa, le asigne la Dirección.